



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA



 Radicado N° **I-2026-137924**
Fecha: 16-10-2026 - 18:01
Folios: 148 Anexos: 18
Radicador: JOHAN ALBERTO RODRIGUEZ - 5100
Destino: 5210 - OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE: VP24R
con el código de verificación:

Fecha de
Elaboración

DD
16

MM
10

AA
2026

Id Ítem del PAA: 8033-4-34 (2026)

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Desfibriladores Externos Automáticos – DEA, y capacitación al personal de la Secretaría de Educación del Distrito en el manejo y uso adecuado de los equipos DEA para la atención inicial de emergencias.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del objeto contractual tiene el siguiente alcance:

Entrega e instalación: Entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA nuevos, incluyendo baterías, electrodos pediátricos y adultos, maletín de transporte y kit de bioseguridad, gabinetes y señalización de ubicación conforme a la normativa vigente.

Mantenimiento preventivo y garantía: El contratista deberá garantizar, durante el período de garantía de **cinco (5) años** de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA entregados, la ejecución de **mantenimiento preventivo mínimo una (1) vez al año por cada equipo**, incluyendo, como mínimo, la verificación funcional, prueba de descarga, revisión del estado de la batería y los electrodos, actualización de software cuando aplique, limpieza externa y emisión del respectivo reporte técnico de servicio. Asimismo, durante dicho período deberá atender oportunamente las fallas de funcionamiento, defectos de fabricación o demás eventos cubiertos por la garantía, incluyendo, cuando corresponda, la reparación, reposición o reemplazo de partes, componentes, accesorios o consumibles necesarios para restablecer la correcta operatividad del equipo. El valor correspondiente a estas obligaciones se entenderá **incluido en el precio unitario ofertado para cada DEA**, sin que genere reconocimiento económico adicional por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.

Capacitación: Realización de jornadas de capacitación teórica y práctica en uso de DEA y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica para el personal designado en cada sede, con entrega de constancias y material de apoyo, según cumplimiento de la Resolución 668 de 2022 Curso Primer Respondiente personal no salud y registro en el SIDCRUE.

Gestión documental: Entrega de fichas técnicas, garantías, certificados de calibración y hojas de vida de equipos para la conformación del inventario biomédico de la entidad, hoja de vida de personal biomédico, registro INVIMA tecnovigilancia, certificación laboral para la prestación del servicio técnico biomédico.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección y el contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías, Protocolos y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y las demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten, así como las normas civiles y comerciales que por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 correspondan a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la contratación.

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, con especificaciones idénticas con independencia de su diseño o características descriptivas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. El procedimiento para su desarrollo se encuentra regulado en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo fundamento y trámite se desarrollan en el presente documento y sus anexos.

Los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), así como los servicios asociados a su entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación básica para su uso, constituyen bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que corresponden a equipos biomédicos estandarizados destinados a la atención inicial de eventos de paro cardiorrespiratorio mediante la aplicación de descargas eléctricas controladas, cuyas especificaciones funcionales, parámetros de desempeño, características de operación, requisitos de seguridad, componentes, accesorios y condiciones de instalación, puesta en funcionamiento, garantía y soporte técnico pueden ser descritas objetivamente mediante una ficha técnica uniforme aplicable a todos los proveedores del mercado. Su finalidad es proporcionar una respuesta oportuna ante emergencias cardiovasculares en los espacios institucionales, sin que existan diferencias sustanciales en cuanto a la funcionalidad esencial, el resultado esperado o el desempeño requerido de los equipos ofrecidos por los distintos fabricantes o distribuidores.

Adicionalmente, los desfibriladores externos automáticos son equipos ampliamente comercializados por múltiples proveedores especializados en el sector biomédico y de tecnologías para la salud, quienes los ofrecen bajo estándares técnicos definidos por la regulación sanitaria vigente y por normas nacionales e internacionales aplicables a este tipo de dispositivos médicos. De igual manera, los servicios asociados a la instalación y capacitación de usuarios responden a procedimientos estandarizados que pueden ser exigidos mediante condiciones técnicas objetivas y verificables. En este sentido, tanto los bienes como los servicios requeridos se encuentran disponibles de manera recurrente en el mercado y son adquiridos regularmente por entidades públicas y privadas para el fortalecimiento de sus sistemas de atención de emergencias, razón por la cual se enmarcan dentro de la categoría de bienes y servicios de común utilización, toda vez que las características funcionales, condiciones de calidad, desempeño, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía y mantenimiento preventivo pueden ser descritas mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y homogéneas aplicables a todos los oferentes, permitiendo la comparación objetiva de las ofertas con fundamento exclusivo en el factor económico, prevista en la normativa de contratación estatal para la aplicación de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

En cumplimiento de la Ley 1831 de 2017, el Decreto 1465 de 2019, la Resolución 3316 de 2019 y, para el Distrito Capital, la Resolución 668 de 2022 de la Secretaría Distrital de Salud, las actividades asociadas a la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación para el uso de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) se encuentran sujetas a condiciones técnicas, operativas y administrativas previamente definidas y pueden considerarse de características técnicas uniformes y de común utilización, en tanto sus actividades,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

procedimientos, estándares de calidad, condiciones de ejecución y resultados esperados pueden establecerse objetivamente y ser aplicados de manera homogénea; así, la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos responden a procedimientos técnicos previamente establecidos, de conformidad con las especificaciones del fabricante y la normativa aplicable, mientras que la capacitación básica para su uso puede definirse mediante contenidos, metodología, intensidad y resultados de aprendizaje previamente determinados y objetivamente verificables.

Estas condiciones permiten establecer especificaciones técnicas objetivas relacionadas con las características mínimas de los equipos, capacidad de análisis del ritmo cardíaco, energía de descarga, sistemas de guía al usuario, accesorios requeridos, condiciones de instalación, alcance de las capacitaciones, cobertura del soporte técnico, garantías y demás requisitos de calidad y desempeño, sin que tales características impliquen desarrollos tecnológicos exclusivos o diferenciadores que impidan la comparación objetiva entre oferentes. En consecuencia, los bienes y servicios requeridos comparten patrones homogéneos de funcionamiento y resultados esperados, encontrándose ampliamente disponibles en el mercado a través de múltiples proveedores especializados, circunstancia que configura los presupuestos previstos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por esta razón, el factor determinante de competencia entre los oferentes corresponde principalmente al precio y a las condiciones económicas ofrecidas sobre una ficha técnica común previamente definida por la Entidad, la cual contiene las especificaciones mínimas de los equipos y de los servicios asociados requeridos para satisfacer la necesidad institucional. En consecuencia, resulta procedente la utilización de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la naturaleza del objeto contractual no se orienta a la adquisición de soluciones tecnológicas especializadas, desarrollos a la medida o equipos con características exclusivas que requieran procesos de evaluación subjetiva o comparaciones basadas en criterios de calidad diferenciada. Por el contrario, corresponde a la adquisición de equipos biomédicos estandarizados y de servicios complementarios asociados a su operación, respecto de los cuales las diferencias existentes entre los proveedores no alteran sustancialmente la funcionalidad esencial del bien ni el resultado esperado por la Entidad. En consecuencia, tales diferencias pueden ser plenamente delimitadas mediante una ficha técnica uniforme que permita garantizar condiciones equivalentes de desempeño, seguridad y calidad, concentrando la competencia entre los oferentes en la obtención de las mejores condiciones económicas para la Entidad, escenario que constituye precisamente el supuesto normativo para la aplicación de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica en la contratación estatal.

4. TIPO DE CONTRATO:

Suministro

☐

Compraventa

☒

Prestación de servicios

☐

Obra

☐

Consultoría

☐

Interventoría

☐

Otro: ☐ Cuál:

4.1. Justificación de entregas parciales, sucesivas y/o programadas

Atendiendo la naturaleza y el alcance integral del objeto contractual, la entrega de los bienes no se realizará en un único momento, sino de manera parcial, sucesiva y/o programada dentro del plazo de ejecución, toda vez que la obligación del contratista no se limita únicamente a la entrega física de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA, sino que comprende una solución integral que incluye, entre otros aspectos, la entrega de sus accesorios y componentes, la instalación del gabinete y la señalización correspondiente, la instalación y puesta en funcionamiento del equipo en la respectiva sede, la entrega de la documentación técnica asociada y la realización de las jornadas de capacitación al personal designado por la Secretaría de Educación del Distrito..

Esta modalidad de entrega responde igualmente a las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para la ejecución del contrato, considerando que los equipos serán destinados a diferentes sedes administrativas y educativas de la SED. En consecuencia, para cada entrega resulta necesario coordinar previamente el acceso a la sede, verificar las condiciones para la instalación, efectuar la puesta en funcionamiento y las pruebas correspondientes, instalar el gabinete y la señalización, conformar y entregar la documentación técnica del equipo y articular la capacitación del personal que corresponda. Por lo anterior, concentrar la totalidad de estas actividades en una única entrega no resultaría funcional ni acorde con las condiciones reales de ejecución del objeto contractual.

En este sentido, las entregas parciales, sucesivas y/o programadas constituyen exclusivamente la forma de ejecución material de una adquisición previamente determinada, permitiendo a la SED efectuar de manera ordenada la recepción y verificación de cada solución integral, garantizar su correcta instalación y operatividad y realizar el seguimiento técnico y documental correspondiente. Lo anterior no implica que las cantidades sean indeterminadas ni que se generen pedidos sucesivos conforme surjan nuevas necesidades, pues las cantidades objeto del contrato quedarán definidas desde la adjudicación; únicamente se distribuirá su entrega en el tiempo conforme a la programación que se establezca entre la Secretaría de Educación del Distrito y el contratista.

Adicionalmente, una vez entregado y puesto en funcionamiento cada DEA, se activarán respecto de dicho equipo las obligaciones asociadas a la garantía de cinco (5) años y al mantenimiento preventivo anual, así como la atención de fallas, reparaciones o reposiciones cubiertas por aquella, obligaciones cuyo costo se encuentra incorporado en el precio unitario del equipo y que, por su propia naturaleza, se desarrollan con posterioridad a su entrega e instalación.

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito - SED es la Entidad rectora de la educación inicial (preescolar), básica (primaria y secundaria) y media en la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con el decreto Único Sectorial 650 DE 2025, y tiene como misión institucional promover la oferta educativa en la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad.

La estructura organizacional de la Secretaría de Educación del Distrito está compuesta por subsecretarías, definidas según funciones y áreas estratégicas. Estas, a su vez, se conforman por direcciones. La Subsecretaría de Gestión Institucional tiene a su cargo las funciones de asesorar al secretario (a) de Educación en la formulación de políticas, planes y programas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos y físicos de la Secretaría, así como de orientar a través de la Dirección de Talento Humano las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del talento humano de la Entidad, mediante las siguientes funciones:

1. Dirigir y controlar la aplicación de las políticas y programas de administración y desarrollo del recurso humano de la Secretaría. (...)

6. Dirigir los procesos de registro y control, remuneración, salud ocupacional, seguridad e higiene industrial, bienestar administrativo, escalafón docente y carrera administrativa del personal de la Secretaría. (...)

15. Recomendar y ejecutar programas de bienestar social, recreación social y deportiva, para el personal de la Secretaría.

16. Coordinar la ejecución de programas de Seguridad y Salud en el Trabajo destinados a los funcionarios de la Secretaría. (...)

La Secretaría de Educación del Distrito tiene la obligación de garantizar condiciones seguras para estudiantes, docentes, administrativos, contratistas y visitantes en sus sedes administrativas e Instituciones Educativas Distritales, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Esta obligación comprende la adopción de medidas que permitan responder de manera oportuna ante emergencias médicas, particularmente frente a eventos de paro cardiorrespiratorio súbito, en los cuales el tiempo de atención constituye un factor determinante para la supervivencia.

Secretaría de Educación del Distrito tiene la obligación de garantizar condiciones seguras para estudiantes, docentes, administrativos, contratistas y visitantes en sus sedes administrativas e Instituciones Educativas Distritales, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Esta obligación comprende la adopción de medidas que permitan responder de manera oportuna ante emergencias médicas, particularmente frente a eventos de paro cardiorrespiratorio súbito, en los cuales el tiempo de atención constituye un factor determinante para la supervivencia.

Las sedes administrativas e Instituciones Educativas Distritales – IED concentran diariamente una población significativa de estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa. En este contexto, disponer de mecanismos para la atención inicial de eventos de paro cardiorrespiratorio contribuye a reducir los tiempos de respuesta y fortalece la capacidad institucional para atender este tipo de emergencias. La evidencia clínica ha establecido que la probabilidad de supervivencia disminuye progresivamente por cada minuto que transcurre sin desfibrilación y que la utilización temprana de un DEA, acompañada de maniobras adecuadas de reanimación cardiopulmonar, incrementa significativamente las posibilidades de supervivencia.

Como antecedente de la estrategia institucional de cardioprotección, la Secretaría de Educación del Distrito adelantó la identificación de la necesidad global de cobertura de sus instituciones y sedes, estableciendo una necesidad estimada de seiscientos noventa (690) Desfibriladores Externos Automáticos – DEA para trescientas setenta y una (371) Instituciones Educativas Distritales y setecientos nueve (709) sedes. A partir de este universo se realizó un ejercicio de priorización de las sedes que requerían la asignación de estos dispositivos, teniendo en cuenta criterios relacionados con sus características, ubicación, condiciones de acceso y ruralidad, entre otros aspectos relevantes para determinar la necesidad de atención.

Dentro de este ejercicio se consideraron especialmente las sedes rurales y aquellas ubicadas en zonas de difícil acceso, localizadas principalmente en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz, así como sedes rurales de San Cristóbal, Santa Fe, Suba, Chapinero y Usaquén. Esta caracterización permitió establecer un orden de priorización para avanzar gradualmente en la cobertura, teniendo en cuenta que la magnitud de la necesidad institucional supera la capacidad de atención dentro de una sola vigencia presupuestal.

En desarrollo de esta estrategia, durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 la Secretaría de Educación del Distrito adquirió, a través de los Contratos CO1.PCCNTR.4133881, CO1.PCCNTR.5395386 y CO1.PCCNTR.6535016,

respectivamente, un total de ciento ochenta y cinco (185) Desfibriladores Externos Automáticos – DEA, avanzando progresivamente en la implementación de medidas de cardioprotección en las sedes priorizadas.

Los equipos adquiridos en vigencias anteriores cuentan con las garantías otorgadas por los correspondientes proveedores o fabricantes, conforme a las condiciones contractuales pactadas, lo que permite atender las fallas, defectos de fabricación y demás eventos cubiertos durante el respectivo período de garantía, sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del régimen aplicable.

No obstante, los avances alcanzados, la cobertura actual continúa siendo inferior a la necesidad global previamente identificada, razón por la cual resulta necesario continuar con la adquisición e instalación de nuevos equipos en las sedes educativas y administrativas pendientes de cobertura. La estrategia institucional, por tanto, responde a un esquema de ampliación progresiva, en el que cada vigencia permite avanzar en la dotación de las sedes conforme al orden de priorización establecido y a los recursos presupuestales disponibles.

Para la presente vigencia, la Secretaría de Educación del Distrito requiere destinar el presupuesto oficial disponible para la presente vigencia a la adquisición del mayor número posible de Desfibriladores Externos Automáticos – DEA, incluyendo su instalación y puesta en funcionamiento, los elementos asociados requeridos y la capacitación del personal de las sedes correspondientes. La cantidad definitiva de equipos a adquirir estará determinada por los precios unitarios resultantes del proceso de selección, sin superar el presupuesto oficial y observando el orden de priorización previsto en el “Anexo Técnico – Listado de Sedes de Instalación DTH 2026”.

En consecuencia, la adquisición que se pretende adelantar no corresponde a una necesidad aislada, sino a la continuidad de una estrategia institucional orientada a ampliar progresivamente la cobertura de DEA en las sedes de la Secretaría de Educación del Distrito hasta avanzar en la atención del universo de necesidad identificado. La asignación de los equipos se efectuará conforme a la priorización técnica establecida, atendiendo sucesivamente las sedes incluidas en el referido Anexo Técnico Desfibriladores DTH 2026 hasta completar la cantidad que resulte posible adquirir con cargo al presupuesto oficial disponible.

Adicionalmente, los equipos deberán contar con las autorizaciones sanitarias aplicables y ser instalados en las condiciones técnicas previstas para garantizar su adecuada ubicación, señalización, accesibilidad y funcionamiento. De igual manera, se deberá capacitar a mínimo veinte (20) personas por sede en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar básica y uso adecuado del DEA, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta inmediata de la comunidad educativa ante una emergencia.

Con base en la necesidad expuesta, la contratación permitirá continuar avanzando en el cumplimiento de las obligaciones normativas asociadas a la cardioprotección, fortalecer los planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias articulados con el SG-SST y mejorar la capacidad de reacción institucional frente a eventos de paro cardiorrespiratorio. La disponibilidad de estos dispositivos, acompañada de personal capacitado para su utilización, constituye una medida de prevención orientada a la protección de la vida e integridad de la comunidad educativa y de las demás personas que permanecen o concurren a las sedes de la Secretaría de Educación del Distrito.

6. CONCEPTO TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OTIC)

Revisado el alcance del proceso, no se identifica la adquisición o implementación de software, licencias, inteligencia artificial, plataformas tecnológicas, servicios en la nube o sistemas de información. El objeto corresponde a la entrega de desfibriladores externos automáticos (DEA), clasificados como equipos biomédicos, por lo que, no se evidencia un componente tecnológico que requiera concepto de la OTIC. No obstante, se verificó que la ficha técnica no contemple plataformas o licencias asociadas al funcionamiento de los equipos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

7. CERTIFICADO DOTACIONES

No aplica.

8. VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar si a través de dichos mecanismos era posible satisfacer la necesidad identificada.

Como resultado de la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente ni un Instrumento de Agregación de Demanda específico que permita la adquisición de desfibriladores externos automáticos (DEA) en las condiciones requeridas por la Entidad. En consecuencia, la necesidad no puede ser atendida mediante los mecanismos de agregación de demanda actualmente disponibles, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica conforme a las condiciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

9. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Las condiciones y especificaciones técnicas, funcionales, operativas y de ejecución requeridas para la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación asociada al uso y manejo de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA se encuentran definidas de manera integral en los documentos denominados “**Anexo Técnico Desfibriladores DTH 2026**” y “**Anexo Técnico Listado de Sedes Instalación DTH 2026**”, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo y del proceso de selección.

En consecuencia, los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, condiciones de entrega, instalación, calidad, garantía, capacitación, tiempos de ejecución, cobertura, soporte y demás requisitos establecidos en los citados anexos técnicos, por cuanto estos contienen el detalle de las características requeridas por la Secretaría de Educación del Distrito para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando la disponibilidad, operatividad y correcto funcionamiento de los desfibriladores en las sedes definidas por la Entidad.

10. CLASIFICACIÓN UNSPC

Los bienes y servicios que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran identificados en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministro	17 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	19 Cajas o bolsas de almacenamiento para servicios médicos de urgencias	00	42171900
Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministro	17 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	21 Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	00	42172100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministro	20 Productos de hacer imágenes diagnosticas médicas y de medicina nuclear	35 Marcapasos cardiacos o productos relacionados	00	42203500
-----------------------------------	--	--	--	----	-----------------

Fuente: ANCP-CCE: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), accesorios y demás elementos requeridos para su adecuada operación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos y en la propuesta presentada, así como reemplazar, durante el término de la garantía y sin costo adicional para la SED, los consumibles que resulten necesarios exclusivamente para atender fallas, defectos de fabricación o demás eventos cubiertos por dicha garantía.
2. Entregar equipos nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos de fabricación y con los registros, autorizaciones y certificaciones exigidas por la normatividad vigente.
3. Realizar el transporte, cargue, descargue, distribución, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los DEA en las sedes definidas por la Secretaría de Educación del Distrito.
4. Entregar e instalar las baterías, electrodos para adulto y pediátricos, gabinetes, maletines de transporte, kits de bioseguridad, señalización y demás elementos requeridos para la correcta operación de los equipos.
5. Ejecutar las pruebas de funcionamiento, verificación técnica y validación operativa de cada equipo instalado, garantizando su adecuado desempeño.
6. Elaborar y presentar al supervisor, para su aprobación, el cronograma de entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de los equipos.
7. Capacitar al personal designado por la Entidad en el uso de los DEA y en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica, de conformidad con la Resolución 668 de 2022 y demás normas aplicables.
8. Entregar las constancias de participación y el material de apoyo correspondiente a las capacitaciones realizadas.
9. Gestionar y acreditar, cuando corresponda, el registro de las capacitaciones en el Sistema de Información Distrital para la Coordinación y Regulación de Urgencias y Emergencias – SIDCRUE.
10. Entregar a la Entidad los manuales de usuario, fichas técnicas, garantías, certificados de calidad, registros sanitarios, certificados de calibración y demás documentación técnica de los equipos entregados.
11. Elaborar y mantener actualizada la hoja de vida de cada DEA instalado, incluyendo la información técnica, ubicación, fecha de instalación y puesta en funcionamiento, componentes y accesorios entregados, información relacionada con la garantía y demás registros asociados.
12. Entregar, instalar, reparar o reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y durante el término de garantía, los repuestos, partes, componentes, accesorios, gabinetes, elementos de señalización y demás elementos asociados a los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA entregados, cuando



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o deterioros cubiertos por la garantía, con el fin de restablecer oportunamente su correcta operatividad.

13. Garantizar la disponibilidad de personal técnico biomédico idóneo para la instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico de los equipos durante la ejecución del contrato.
14. Presentar al supervisor los soportes de formación, experiencia, certificaciones laborales y demás documentos que acrediten la idoneidad del personal biomédico asignado al contrato.
15. Cumplir las disposiciones relacionadas con tecnovigilancia, reportes de eventos e incidentes adversos, alertas sanitarias y demás obligaciones exigidas por el INVIMA y las autoridades competentes.
16. Mantener actualizada la información documental requerida para la conformación y administración del inventario biomédico de la Secretaría de Educación del Distrito.
17. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por el supervisor del contrato, incluyendo el estado de los equipos, actividades realizadas y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Garantizar la calidad, funcionamiento y desempeño de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), así como de los accesorios, consumibles, repuestos y demás componentes entregados con los equipos o requeridos para hacer efectiva la garantía, realizando sin costo para la Entidad las reparaciones, reposiciones o reemplazos que resulten necesarios durante el término de garantía ofrecido.
19. Garantizar la calidad y correcta ejecución de los servicios de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, subsanando sin costo para la Entidad cualquier falla, deficiencia o incumplimiento atribuible al contratista durante el término de garantía del servicio.
20. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato para garantizar la adecuada ejecución contractual.
21. Garantizar que, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) del personal destinado para la ejecución del contrato corresponda a mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.
22. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en los anexos técnicos, la propuesta presentada y aquellas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del contratista serán las incorporadas en el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.”

13. OBLIGACIONES DE LA SED

Las obligaciones de la SED serán las incorporadas en el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.”

14. LICENCIAS O PERMISOS

Para la correcta ejecución del contrato se requieren licencias o permisos

Si

☒

NO

☐



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

¿Cuales?

El proveedor deberá contar con:

- A. Permiso de comercialización INVIMA: Resolución vigente de permiso y certificación de comercialización de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA, conforme al Artículo 7 de la Resolución 3316 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- B. Capacidad de almacenamiento: Certificado vigente de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos – CCAA, expedido por el INVIMA, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto 4725 de 2005.

15. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las sedes administrativas y educativas de la Secretaría de Educación del Distrito ubicadas en Bogotá, D.C., de conformidad con las direcciones y ubicaciones establecidas en el documento denominado “Anexo Técnico Listado de Sedes Instalación DTH 2026”, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

Las actividades de entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación asociadas al uso y manejo de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA se ejecutarán en las sedes que determine la SED, de acuerdo con las necesidades y conforme a lo establecido en el documento denominado “**Anexo Técnico Listado de Sedes Instalación DTH 2026**”. La Secretaría de Educación del Distrito podrá modificar, adicionar o actualizar el listado de sedes de ejecución durante la vigencia contractual, siempre que las nuevas sedes se encuentren ubicadas dentro de Bogotá D.C. y que tales ajustes no impliquen incremento del presupuesto oficial, modificación de las cantidades contratadas ni alteración de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas para el proceso.

VISITAS.

16.1. ¿Se requiere la programación de visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si ☐ No ☒

16.2. En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la SED para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si ☐ No ☒

17. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector y de costos correspondiente

al objeto del presente proceso de contratación, mediante el cual evaluó las condiciones de oferta y demanda del mercado, así como la capacidad de los potenciales proponentes para atender la necesidad identificada.

Dicho análisis incluyó la revisión de procesos contractuales similares registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de identificar prácticas del mercado, condiciones económicas y modalidades de contratación empleadas. Como resultado de este ejercicio, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso.

Las condiciones del mercado y los elementos analizados se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado “**Estudio del Sector y de Costos**”, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos.

18. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

18.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la celebración y ejecución del contrato.

La totalidad del presupuesto oficial se destinará a: **(i)** la adquisición de Desfibriladores Externos Automáticos – DEA nuevos; **(ii)** el entrega e instalación de gabinetes metálicos con alarma sonora y visual integrada, junto con la señalización correspondiente; y **(iii)** la prestación del servicio de capacitación al personal definido por la Entidad para el uso y manejo de los DEA y la atención inicial de emergencias asociadas a paro cardiorrespiratorio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico Desfibriladores DTH 2026.

La Secretaría de Educación del Distrito **adjudicará el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial disponible**. Las cantidades definitivas de Desfibriladores Externos Automáticos — DEA y de los componentes asociados se determinarán en el acto de adjudicación, con fundamento en los precios unitarios finales obtenidos en la Subasta Inversa Electrónica, sin exceder las cantidades máximas previstas y atendiendo el orden de priorización establecido en el **Anexo Técnico Listado de Sedes Instalación DTH 2026**.

El valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los productos de las cantidades definitivas por sus respectivos precios unitarios finales. En consecuencia, no será obligatorio adjudicar la totalidad del presupuesto disponible cuando el saldo resultante no permita adquirir una solución integral adicional o se hayan alcanzado las cantidades máximas previstas. La ejecución contractual se realizará sobre las cantidades y los precios unitarios definidos en la adjudicación.

El valor estimado del Contrato se encuentra definido en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de costos, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Así mismo, el proponente deberá estimar en su propuesta, el pago de las siguientes estampillas distritales:

- Estampilla Universidad Distrital, Acuerdo Distrital 696 de 2017: Equivalente al 1.1% del valor del pago.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Acuerdo Distrital 669 de 2017: Equivalente al 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.
- Estampilla Pro – Cultura de Bogotá, Acuerdo Distrital 187 de 2005: Equivalente al 0.5% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

18.1.1. Presupuesto a monto agotable.

SI

☐

NO

☒

El proceso **no se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable**. La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado y, a partir de los valores unitarios resultantes de la Subasta Inversa Electrónica, se determinará la cantidad definitiva de Desfibriladores Externos Automáticos – DEA y de los componentes asociados a adquirir.

18.2. Análisis que soporta el presupuesto oficial

Para establecer el presupuesto oficial, la Secretaría de Educación del Distrito aplicó un túnel estadístico con el fin de depurar la muestra de precios unitarios de cada ítem. Posteriormente, con base en el coeficiente de variación obtenido tras su aplicación, la entidad adoptó el promedio de las referencias conservadas como precio unitario techo para cada ítem.

La sumatoria de estos precios unitarios techo asciende a **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.222.487,00)**. Este valor incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la celebración y ejecución del contrato.

La Secretaría de Educación del Distrito **adjudicará el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial disponible, esto es, MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**, con el fin de adquirir la mayor cantidad posible de Desfibriladores Externos Automáticos —DEA— con sus componentes asociados y atender la necesidad identificada hasta donde lo permitan los recursos disponibles, sin exceder las cantidades máximas previstas y atendiendo el orden de priorización establecido en el **Anexo Técnico Listado de Sedes Instalación DTH 2026**.

Las cantidades definitivas de equipos DEA y de los componentes asociados se determinarán en el acto de adjudicación, con fundamento en los precios unitarios finales obtenidos en la Subasta Inversa Electrónica. El valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los productos de las cantidades definitivas por sus respectivos precios unitarios finales.

En consecuencia, no será obligatorio adjudicar la totalidad del presupuesto disponible cuando el saldo resultante no permita adquirir una solución integral adicional o se hayan alcanzado las cantidades máximas previstas. La ejecución contractual se realizará sobre las cantidades y los precios unitarios definidos en la adjudicación.

*Revisar Estudio de Sector y de Costos, numeral 5. **FORMA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO***



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

18.3. Forma de pago

La **Secretaría de Educación del Distrito** pagará al contratista mediante **pagos mensuales vencidos**, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados, instalados y puestos en funcionamiento, así como con los servicios de capacitación efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, previa verificación y aprobación del supervisor.

Todos los pagos estarán sujetos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago y la verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y administrativos aplicables.

Requisitos para el pago: Para el correspondiente pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato correspondiente al período sobre el cual se está generando la factura, el cual deberá contener como mínimo:
 - Relación de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) entregados, instalados y puestos en funcionamiento.
 - Relación de las jornadas de capacitación realizadas, incluyendo número de asistentes y sedes beneficiadas, cuando aplique.
 - Valor ejecutado durante el período.
 - Saldo pendiente de ejecución del contrato.
 - Reporte de novedades presentadas y acciones implementadas para su atención.
 - Reporte de cumplimiento de los tiempos de respuesta, niveles de servicio y demás condiciones establecidas en los anexos técnicos.
 - Registro fotográfico y demás soportes que evidencien la ejecución de las actividades facturadas.
- b. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente.
- c. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en la normativa vigente, la cual debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes entregados y/o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en el caso en que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica.
- d. Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

PARÁGRAFO 3º. En el evento que el CONTRATISTA no cumpla con todos los requisitos para el pago, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla con la totalidad de estos, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARAGRAFO 4º. De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO 5º. En el evento en que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 6º. El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º. Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Para la realización de los pagos se debe cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º. En aplicación de la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos" (Cuando aplique), del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista

18.4. Respaldo presupuestal.

Número de CDP: 1994

Fecha de expedición: OCTUBRE 15 DE 2026

Rubro Presupuestal: 0230117220120240169

Valor: \$1.000.000.000.

Compromiso que respalda: Administración y gestión del Talento Humano para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C.

INVERSIÓN

☒

CÓDIGO BIPIN

2024110010169

FUNCIONAMIENTO

☐

VIGENCIA FUTURAS:

Mediante oficio N° __N/A__ de fecha __N/A__ la Dirección de Presupuesto Público Distrital aprobó las vigencias futuras con destino a la Secretaría de Educación del Distrito.

19. REQUISITOS O CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE:

19.1. Criterios y Documentos Jurídicos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los requisitos de carácter jurídico que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de contratación con el fin de verificar su capacidad jurídica, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado.

Los criterios y documentos jurídicos habilitantes aplicables al presente proceso corresponderán a los contenidos en el acápite de criterios y requisitos jurídicos habilitantes del documento denominado; “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.”

19.2. Criterios y Documentos Financieros Habilitantes

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015. Sin los párrafos transitorios.

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como **NO CUMPLE**.

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

Con el fin de verificar los requisitos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”.

El RUP del proponente al momento del cierre del proceso deberá encontrarse vigente y en firme y en caso de renovación, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se evaluará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el “FORMATO INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO”. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

Requisitos de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el Anexo del Estudio del sector y de Costos.

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo **negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE**.

Requisitos de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad organizacional aplicables al proceso se encuentran definidos en el Anexo del Estudio del Sector y de Costos

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{INDICADOR} = \frac{\sum (\text{Componente 1 del indicador}_i * \%P_1) + (\text{Componente 1 del indicador}_2 * \%P_2) \dots (\text{Componente 1 del indicador}_i * \%P_n)}{\sum (\text{Componente del indicador}_1 * \%P_1) + (\text{Componente 2 del indicador}_2 * \%P_2) + (\text{Componente del indicador}_i * \%P_n)}$$

Donde:

Se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$CTC = \sum (AC_1 + AC_2 + \dots AC_n) - \sum (PC_1 + PC_2 + \dots PC_n)$$

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

19.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

19.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

19.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

- A. El Proponente deberá acreditar la experiencia con **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados (iniciados y terminados) y registrados en el RUP.
- B. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y estar clasificados, hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, en **por lo menos uno (1) de los siguientes códigos: 42172100 o 42203500**. Adicionalmente, **al menos uno (1) de los contratos aportados, debe estar clasificado en el código UNSPSC 42171900**, conforme se relaciona a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CÓDIGO UNSPSC
Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministro	17 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	19 Cajas o bolsas de almacenamiento para servicios médicos de urgencias	00	42171900
Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministro	17 Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	21 Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	00	42172100
Productos de Uso Final	42 Equipo Médico, Accesorios y Suministro	20 Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	35 Marcapasos cardíacos o productos relacionados	00	42203500

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **“Formato Experiencia Habilitante del Proponente”**.

- C. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en **SMMLV (571,13)**.

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el cálculo del valor de la experiencia se tomará: (i) el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación, (ii) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se utilizará el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para el periodo que corresponda.

- D. Estar relacionados en el **“Formato Experiencia Habilitante del Proponente”** con el número consecutivo del contrato. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **“Formato Experiencia Habilitante del Proponente”**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.
- E. El objeto y/o las obligaciones de los contratos aportados deberán incluir actividades relacionadas con el **suministro o adquisición o comercialización de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), desfibriladores o equipos biomédicos o equipos médicos de emergencia o dispositivos médicos destinados a la atención de urgencias.**
- F. Al menos **uno (1) de los contratos** aportados, deberá acreditar experiencia en el **suministro e instalación de gabinetes, cajas o elementos de almacenamiento** destinados a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), desfibriladores o equipos biomédicos o equipos médicos de emergencia o dispositivos médicos destinados a la atención de urgencias.

Tratándose de **“proponentes plurales”**, mínimo uno (1) de los integrantes deberá acreditar la experiencia específica relacionada con el **suministro e instalación de gabinetes, cajas o elementos de almacenamiento** destinados a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), desfibriladores o equipos biomédicos o equipos médicos de emergencia o dispositivos médicos destinados a la atención de urgencias.

19.3.3. EXPERIENCIA MIPYME (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de **MIPYME** con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta **UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contrato **“adicional”** al máximo requerido para los demás proponentes.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial **MIPYME** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **MIPYME** y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Sin perjuicio de los criterios diferenciales las **MIPYMES** deberán cumplir con lo exigido en los literales B, C, D, E y F del numeral.

19.3.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Arts. 2.2.1.2.4.2.7., 2.2.1.2.4.2.7.1. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 1° del Decreto 0287 de 2026).

Tratándose de Proponentes que acrediten la condición o la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta **UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contrato **“adicional”** al máximo requerido para los demás proponentes.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 1° del Decreto 0287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA: Sin perjuicio de los criterios diferenciales como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con lo exigido en los literales B, C, D, E y F del numeral.

PARÁGRAFO: Cuando un mismo proponente acredite simultáneamente la calidad de **MIPYME** y la condición de **emprendimiento o empresa de personas con discapacidad**, los criterios diferenciales previstos en los numerales 19.3.3. y 19.3.4. **no serán acumulables**. En consecuencia, el proponente únicamente podrá acreditar **UNA (1) certificación de contrato adicional** al máximo exigido para los demás proponentes, con independencia de que reúna ambas condiciones diferenciales.

19.3.5. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La Entidad únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y que se encuentren inscritos en el RUP.
- B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.
- D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades

con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

19.3.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 19.3.7. del presente estudio previo.:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. El alcance del objeto y/u obligaciones relacionadas con el objeto y/u obligaciones a contratar.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 19.3.7. de forma expresa así se determine.
- F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 19.3.7. de forma expresa así se determine.
- H. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- J. El porcentaje de participación del integrante del Contratista Plural.

19.3.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra, bienes y/o servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - a) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 - b) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA

19.3.8. ACREDITACIÓN DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA Y RESPALDO TÉCNICO DEL FABRICANTE

Con el fin de garantizar la calidad, originalidad, trazabilidad y respaldo técnico de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA ofrecidos, el proponente deberá acreditar que es **distribuidor autorizado, representante, Partner, canal certificado o figura equivalente** del fabricante de los equipos ofertados.

Para tal efecto, deberá presentar certificación expedida directamente por el fabricante de los DEA o por su representante autorizado para Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste, como mínimo:

- a) Que el proponente se encuentra autorizado para **comercializar y suministrar** los equipos ofertados en el territorio colombiano.
- b) Que el proponente se encuentra autorizado para realizar las actividades de **instalación, puesta en funcionamiento y soporte técnico** de los equipos ofertados, o que cuenta con el respaldo técnico autorizado del fabricante para la ejecución de dichas actividades.
- c) Que el fabricante respalda la **garantía de fábrica** de los equipos ofertados y garantiza la disponibilidad de **repuestos, accesorios y consumibles** requeridos para su adecuada operación durante el término de ejecución contractual y el período de garantía ofrecido.

La certificación deberá identificar claramente al **fabricante, al proponente y la marca de los equipos ofertados**. En caso de que el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá aportarse acompañado de la correspondiente **traducción simple**.

Cuando el proponente participe bajo una estructura plural (consorcio o unión temporal), al menos uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito respecto de la totalidad de los equipos ofertados y asumir la responsabilidad de las actividades relacionadas con la entrega, soporte técnico y mantenimiento autorizado por el fabricante.

19.3.9. PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN INVIMA

El proponente deberá presentar **permiso de comercialización vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA** objeto de la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 3316 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser acreditado por al menos uno de sus integrantes, quien deberá figurar como **titular, importador o comercializador autorizado** del Desfibrilador Externo Automático – DEA ofertado, el cual deberá encontrarse amparado por **permiso de comercialización vigente expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA**.

19.3.10. CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO – CCAA

El proponente deberá presentar **Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos – CCAA vigente**, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, cuando resulte aplicable, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto 4725 de 2005, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

En caso de consorcios o uniones temporales, el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos – CCAA deberá ser aportado por el integrante o los integrantes que,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

de acuerdo con las actividades señaladas en el documento de conformación del proponente plural, tengan a su cargo la **importación y/o aquellas actividades para las cuales la normativa sanitaria exija contar con dicho certificado**, el cual deberá encontrarse vigente y haber sido expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. En consecuencia, no será exigible este requisito a los integrantes que no desarrollen actividades para las cuales resulte obligatorio contar con el CCAA.

19.3.11. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente con la presentación y firma del “**Formato Carta de Presentación de la Oferta**” declara su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar y ejecutar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y ambientales descritos en los “**Anexo Técnico Desfibriladores DTH 2026**” y “**Anexo Técnico Listado de Sedes Instalación DTH 2026**” y demás documentos que complementan e integran el estudio previo, el pliego de condiciones y el contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales y normativas que rigen la naturaleza y tipología contractual, y de los bienes y servicios objeto del contrato.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – FACTORES DE PONDERACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa procede para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En esta modalidad, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, el criterio para determinar la oferta más favorable corresponde al menor precio obtenido como resultado de la puja dinámica efectuada por los oferentes durante el evento de Subasta Inversa Electrónica, por cuanto la comparación de las ofertas recae exclusivamente sobre el factor económico, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia y economía que rigen la contratación estatal.

20.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica directamente a través de la Plataforma SECOP II, en la sección denominada “OFERTA ECONÓMICA”, indicando el **valor unitario ofertado** para cada uno de los bienes y servicios que integran el proceso, sin superar los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada uno de los siguientes ítems:

1. Dispositivo DEA nuevo.
2. Entrega e instalación de gabinete metálico con alarma y señalización.
3. Servicio de capacitación para primer respondiente.

Los valores unitarios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada ítem, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, utilidad y demás costos asociados, según corresponda.

Para efectos del desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, la oferta económica se estructurará con base en los valores unitarios ofertados para cada uno de los tres (3) ítems. El valor de referencia **-precio de arranque-** para el desarrollo de la puja **corresponderá a la sumatoria de dichos valores unitarios**, sin que este valor represente el valor total del contrato.

Durante el desarrollo del evento de **Subasta Inversa Electrónica**, los proponentes deberán realizar sus lances con un **margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2%)** respecto del menor valor vigente en la puja.

En consecuencia, cada nuevo lance deberá representar, como mínimo, una disminución equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** para ser considerado válido dentro del evento de subasta. La **diferencia porcentual (%) de reducción** resultante entre la sumatoria de los valores unitarios de la oferta económica inicial del proponente adjudicatario y el valor de su último lance válido se aplicará de manera **uniforme y proporcional a cada uno de los valores unitarios inicialmente ofertados**, con el fin de establecer los precios unitarios definitivos de los tres (3) ítems.

Si de acuerdo con el informe arrojado por la plataforma, el oferente al aplicar dicho margen de mejora no logra el ajuste de su oferta según el valor del mejor lance realizado, deberá aplicar el porcentaje necesario al ítem, con el fin de lograr dicho resultado.

Como resultado del evento de Subasta Inversa Electrónica, y con fundamento en los precios unitarios definitivos resultantes de la puja, la Secretaría de Educación del Distrito determinará en el **acto de adjudicación las cantidades definitivas de Desfibriladores Externos Automáticos – DEA y de los componentes asociados que serán objeto de adquisición**, de manera que, al multiplicar dichas cantidades por los respectivos precios unitarios, no se supere el valor de la disponibilidad presupuestal. En este sentido, la reducción que se obtenga en los precios unitarios como resultado de la subasta permitirá maximizar la cantidad de soluciones integrales de DEA a adquirir con cargo al presupuesto oficial, comprendiendo cada solución, según corresponda, la instalación y puesta en funcionamiento del equipo, la entrega e instalación del gabinete con su respectiva señalización y la capacitación asociada, sin exceder en ningún caso las cantidades máximas previstas y atendiendo el orden de priorización de las sedes establecido en el “Anexo Técnico Listado de Sedes Instalación DTH 2026”.

Las cantidades así determinadas en el acto de adjudicación tendrán carácter definitivo y constituirán las cantidades objeto del contrato, con base en los precios unitarios finales obtenidos en la Subasta Inversa Electrónica.

En consecuencia, el presente proceso no corresponde a un esquema de presupuesto a monto agotable, toda vez que las cantidades a adquirir quedarán plenamente determinadas al momento de la adjudicación y la ejecución contractual se realizará sobre dichas cantidades y precios unitarios definitivos, y no mediante consumos sucesivos con cargo a una bolsa de recursos.

20.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para efectos de determinar la oferta más favorable para la Secretaría de Educación del Distrito, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, los pliegos de condiciones establecerán el procedimiento, la fecha y hora de inicio de la subasta, la periodicidad de los lances y el margen mínimo de mejora aplicable durante el evento.

21. ANÁLISIS DE RIESGOS

La distribución de los riesgos en la contratación estatal se encuentra regulada por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada, entre otros, por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones conforme a las cuales los estudios y documentos previos deben incorporar el análisis de los riesgos asociados al proceso contractual y la forma de mitigarlos.

El análisis, estimación y asignación de los riesgos se realizó atendiendo las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente contenidas en el “**Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**”. Para el efecto, el análisis correspondiente se encuentra contenido en el “**Anexo Matriz de Riesgos**”, que hace parte integral del presente estudio previo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

En términos generales, la ejecución del contrato presenta riesgos asociados a la entrega oportuna de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA, su instalación y puesta en funcionamiento, la entrega e instalación de los gabinetes y la señalización correspondiente, así como la adecuada ejecución de las actividades de capacitación al personal definido por la Entidad. Asimismo, pueden presentarse riesgos derivados de fallas o defectos técnicos de los equipos, retrasos en la entrega o instalación, deficiencias en la puesta en funcionamiento, incumplimiento de las condiciones de calidad y garantía, dificultades en la ejecución de las capacitaciones, deficiencias en la gestión documental o en el cumplimiento de las obligaciones de tecnovigilancia, así como situaciones que puedan afectar la disponibilidad y adecuada operación de los equipos.

No obstante, dichos riesgos son previsibles, identificables y administrables mediante la definición de especificaciones técnicas claras y objetivas, la exigencia de personal idóneo para las actividades de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, el establecimiento de condiciones y plazos para la entrega e instalación de los equipos, la definición de protocolos de verificación y puesta en funcionamiento, la implementación de mecanismos de seguimiento y supervisión contractual, la exigencia de garantías de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y de calidad de los servicios, según corresponda, así como el cumplimiento de las disposiciones técnicas, sanitarias y de tecnovigilancia previstas en la normativa vigente.

En consecuencia, se considera que los riesgos asociados al proceso son previsibles y susceptibles de tratamiento y mitigación, sin que afecten la viabilidad técnica, jurídica, financiera u operativa de la contratación, orientada a garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA en las sedes administrativas y educativas de la Secretaría de Educación del Distrito, así como a fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a eventos de paro cardiorrespiratorio y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa aplicable.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de **BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los términos señalados en el cronograma y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO , identificada con el NIT 899.999.061-9 - Avenida El Dorado # 66-63, Teléfono 3241000.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso debe amparar hasta la liquidación del Contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

Característica	Condición		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más , contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual: Este amparo protege a la Entidad eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de sus subcontratistas autorizados.	Plazo de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista. - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la vigencia mínima de estas hasta la liquidación del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizar, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 4º:** Si el contrato se suscribe con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías, éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA

con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. **PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

23. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO 1º:** La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

24. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este **CONTRATO** o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la **SED**, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que **LA SECRETARÍA** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** autoriza que **LA SECRETARÍA** descuenta de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la **SUPERVISION** y/o la **INTERVENTORIA** y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA**.

25. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo señalado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - versión actualizada CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a verificar el Anexo 3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

municipal, como una guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y; (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial, y determinó que los siguientes acuerdos comerciales son aplicables a la presente contratación:

PAÍS- ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina -Decisión 439/98		SI	N/A*	NO	SI

* La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

26. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.

26.1. Supervisión.

Requiere supervisor

☒

Se requiere apoyo a la supervisión

☐

El control a la ejecución o supervisión del contrato será ejercido por el **DIRECTOR(A) DE TALENTO HUMANO** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

26.2. Interventoría.

Requiere interventoría técnica

SI ☐

NO ☒

Requiere interventoría integral

SI ☐

NO ☒

Justificación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

27. LIQUIDACION.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones post contractuales que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

28. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

29. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

30. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica del Distrito.

31. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

públicos y colaboradores que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

32. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El Proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

SI

☐

NO

☒

**33. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA
CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de
2025)**

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI

☒

NO

☐

Realizado el análisis correspondiente, **técnicamente SÍ ES VIABLE** vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección, en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual requiere la destinación de personal por parte del futuro contratista para el desarrollo de las actividades de entrega, transporte, instalación, puesta en funcionamiento de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA, capacitación, soporte asociado a la garantía, así como para la gestión técnica, logística y administrativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

En efecto, las obligaciones contractuales comprenden actividades que demandan la participación de recurso humano, incluyendo personal técnico, biomédico, administrativo, logístico y de apoyo, con el fin de garantizar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento y correcto funcionamiento de los equipos, así como la capacitación del personal designado por la Secretaría de Educación del Distrito y la atención de las obligaciones derivadas de la garantía de los DEA entregados. En ese sentido, resulta procedente la aplicación de la medida afirmativa prevista en el citado Decreto.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y considerando que su ejecución requiere personal para el desarrollo de los bienes y servicios asociados a la adquisición de los DEA, la Secretaría de Educación del Distrito considera técnica y jurídicamente viable exigir al futuro contratista la vinculación de mujeres en un porcentaje no inferior al **cincuenta por ciento (50%)** del personal que destine para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.

En ese sentido, la Dirección de Talento Humano incorporará dentro de los documentos del proceso la obligación de que el contratista garantice que, como mínimo, el **cincuenta por ciento (50%)** del personal vinculado para la ejecución del contrato corresponda a mujeres, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA,
CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA Y
MENOR CUANTÍA**

34. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

35. DOCUMENTOS ANEXOS PARA RADICACION DEL PROCESO.

- Estudio Sector Costos Desfibriladores DTH 2026
- Anexos Calculo Presupuesto Desfibriladores DTH 2026
- Anexo de Matriz Riesgos_ Desfibriladores_DTH_2026
- Anexo Técnico Desfibriladores_DTH_2026
- Anexo Técnico Listado de Sedes Instalación DTH 2026
- Formato Carta Presentación Oferta
- Formato Experiencia Habilitante Proponente DTH
- CDP

FIRMAS AUTORIZADAS

NOMBRE: **LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA**

Cargo: Director De Talento Humano

Elaboró: Johan Alberto Rodríguez Hernández / Abogado Contratista DTH

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.